Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2023 17:16:40 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 04 de Agosto del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000096-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Gerencia General; y, el Informe N° 000183-2023-STPAD/INEN de fecha 11 de mayo de 2023; emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2023, se expidió la Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN; declarando de oficio la prescripción de la facultad disciplinaria del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, para el inicio de procedimiento administrativo disciplinario sobre los hechos expuestos en el Informe N° 01-AMH/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario detallados en el Exp. 099-2021;

Que, de la lectura de la Resolución en referencia, es de advertir que la misma fue emitida el 30 de enero de 2023; sin embargo, al momento en que se genera la impresión de la numeración de la Resolución, el sistema consigna como número 000001-2022-GG/INEN, cuando lo que realmente correspondía era número 000001-2023-GG/INEN;

Que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documental, se advierte que existe la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-GG/INEN, en la que se resuelve formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: *"(…) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (…)"*;

Que, respecto al error material, se señala que: *"Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras,*

Firmado digitalmente por MENDOZA ARIAS Carmen Luisa FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.08.2023 17:16:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KISEGVT**

un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene"[1]. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, del mismo modo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "*errores materiales*", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante el Informe N° 000183-2023-STPAD/INEN, la Secretaría Técnica de los procedimientos administrativos disciplinarios, señala un hecho advertido en la numeración y en el año contenido en la **Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN** de fecha 30 de enero de 2023, el cual declaró de oficio la prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario sobre la presunta comisión de una falta disciplinaria recaído en el Exp. N° 99-2021; y, en consecuencia, se sugirió derivar a la Secretaría Técnica del PAD, para que ejerza las acciones del deslinde de responsabilidades;

Que, de la revisión a la Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN de fecha 30 de enero de 2023, se concluye que contiene errores materiales en la numeración y en el año, toda vez que el sistema ha consignado año 2022, siendo correcto el año 2023; y a fin de no generar duplicidad en la numeración corresponde consignar una nueva numeración a fin de diferenciarla de la Resolución existente como 000001-2023-GG/INEN, por lo que se consignará como "*Resolución de Gerencia General N° 000001-A-2023-GG/INEN de fecha 30 de enero de 2023"*; siendo esto totalmente viable al no contener una alteración sustancial en su contenido de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 de artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444;

Con el visto bueno de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material respecto al año y numeración en la sigla de la Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN de fecha 30 de enero de 2023, a efectos que en adelante se considere como: ***Resolución de Gerencia General N° 000001-A-2023-GG/INEN*** *de fecha 30 de enero de 2023*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la Resolución de Gerencia General N° 000001-2022-GG/INEN de fecha 30 de enero de 2023, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del (www.portal.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

[1] Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Tomo II", 12º edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KISEGVT**